



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: HERNANDO MIGUEL GARCÍA GUZMÁN
DEMANDADA: MELISSA INÉS GARCÍA ARISTIZABAL.
RADICACIÓN: 20-001-31 10-003- 2011-00353-00

En memorial suscrito por el señor HERNANDO GARCIA GUZMAN, requiere se acoja la solicitud de exoneración de cuota alimentaria, realizada por su hija MELISSA INES GARCÍA ARISTIZABAL y en consecuencia, se levanten las medidas adoptadas.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, observa el despacho que el fin buscado por los memorialistas es que el juzgado acoja la solicitud de exoneración realizado por las partes en el presente proceso, exonerando al demandado, señor HERNANDO MIGUEL GARCÍA GUZMÁN de seguir aportando la cuota alimentaria en favor de su hija MELISSA INÉS GARCÍA ARISTIZABAL, en consecuencia, en vista que a la petición presentada por las partes anexa memorial de ocho (8) de octubre de 2021, en el cual la señora MELISSA INES GARCIA ARISTIZABAL, solicita la exoneración de la cuota alimentaria que le viene aportando su progenitor fijada por el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, el cinco (5) de octubre de dos mil once (2011); fundamentando su petición en que ya ella es mayor de edad, independiente y que constituyó hogar; de esta manera, encuentra el despacho precedente ejecutar la solicitud realizada por las partes.

Entonces, se deberá informar al pagador de la empresa UMAÑA GÓMEZ Y CIA SAS, Barranquilla Atlántico, ordenándole el cese de los descuentos que por concepto de cuota alimentaria habían sido ordenados por este Juzgado, sobre el salario del señor HERNANDO MIGUEL GARCÍA GUZMÁN, identificado con c.c. 73.574.273.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acoger la solicitud de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA realizado por la señora MELISSA INES GARCIA ARISTIZABAL.

SEGUNDO: Informar al pagador de la empresa UMAÑA GÓMEZ Y CIA SAS, en Barranquilla Atlántico el cese de los descuentos que por concepto de cuota alimentaria habían sido ordenados por este Juzgado de familia, sobre el salario del señor HERNANDO MIGUEL GARCIA GUZMAN, identificado con c.c.73.574.273. Líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dafd8095f21ad3ce3c537c934bf9ac8515644298dbb625f9693720dcf691cc5**
Documento generado en 02/02/2022 07:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>